



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA
Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia
j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co
Conmutador: 604-7890102 Ext 293

SECRETARÍA. Planeta Rica, 15 de junio de 2023
Al despacho del Señor Juez, informándole que está pendiente decidir aprobación de la liquidación del crédito presentada. Provea.

PILAR GONZÁLEZ ACOSTA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL, Planeta Rica, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	BANCO DE BOGOTÁ
EJECUTADOS	JORGE ANDRÉS MARTÍNEZ ESPITIA
RADICADO	2022 – 00148

Atendiendo a que se encuentra vencido el término concedido a las partes de la liquidación del crédito allegada al Juzgado el día 17 de abril de 2023, la cual discriminó así:

CONCEPTO	FECHA (DESDE – HASTA)	VALOR	TOTAL
CAPITAL		Cuarenta y dos millones cuatrocientos veintisiete mil setecientos veinticinco pesos m/cte.	\$42’427.725,oo.
Intereses Moratorios	22/04/2022 – 30/04/2023	Diez millones trescientos cincuenta y cinco mil novecientos noventa y dos pesos m/cte.	\$10’355.992,oo.
TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO	30/04/2023	CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE.	\$52’783.717,oo.

Por lo anterior, el valor total de la liquidación de crédito a fecha 30 de abril de 2023 asciende a la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE., (\$52’783.717,oo).**

Y como quiera que transcurrido el término del respectivo traslado secretarial, el cual venció el día 8 de mayo del año 2023 sin haberse formulado objeción alguna a esta liquidación, este despacho por ajustarse ella a derecho procederá a impartir aprobación de la misma, acorde a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

En otro sentido, el apoderado ejecutante, a través de memorial de calenda 17 de abril de 2023, solicita el embargo del bien identificado con matrícula inmobiliaria No. 015 – 82862 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cauca, Antioquia, propiedad del ejecutado JORGE ANDRÉS MARTÍNEZ ESPITIA.

Al respecto, se aceptará la solicitud de medida cautelar por estar acorde al artículo 593 del Código General del Proceso. Por Secretaría, ofíciase.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

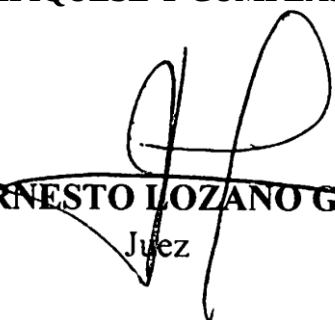
RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en cada una de sus partes la actualización de la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante aportada mediante mensaje de datos al correo electrónico del despacho el día 17 de abril de 2023.

SEGUNDO: En consecuencia, **TÉNGASE** como valor total de la liquidación la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE., (\$52'783.717,00).**

TERCERO: DECRETAR el embargo del bien identificado con matrícula inmobiliaria No. 015 – 82862 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cauca, Antioquia, de propiedad del ejecutado JORGE ANDRÉS MARTÍNEZ ESPITIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.066'730.685. Por Secretaría, ofíciase.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Juan Ernesto Lozano García

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Planeta Rica - Córdoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c00d11f8cbc72d7fa72e82a672b5a45ad75882bd205b8cdc5c59584c3325b57**

Documento generado en 15/06/2023 11:13:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>